

BEL MANUFACTURERA S. DE R.L. DE C.V.
FRACC. TERRAZAS DEL VALLE
R.F.C. BMA-930915-5H0
PHONE: 656-629-0951



Dirección fiscal:

4506794599	Datos del Proveedor	Informacion de entrega
Fecha de creacion: 08/28/2024 Creado por: SAP BATCH Comprador: Hubb Supply Buyer e-mail Comprador: sourcing@hubbell.com Tel. Comprador: Terminos de Pago: dentro de los 28 días sin DPP	Proveedor: 213864 INDUSTRIAL ELECTRICA DE JUAREZ SA DE CV AVENIDA LOPEZ MATEOS # 2050 32390 CD JUAREZ MEXICO	Entregar a: HPS Plant 1 Calle Santiago Blancas #551 Col. Terrazas del Valle 32599 Ciudad Juárez Terminos de Entrega: FOB DESTINATION PREPAID

Hubbell requiere que las cajas, cartones o paquetes individuales no pesen más de 35 lbs (15kg). Si la naturaleza del producto requiere empaque que pesan más de 35 lbs (15 kg), es obligatorio que dicho envase esté claramente marcado con una etiqueta "HEAVY" claramente visible sobre el producto.
El certificado de origen debe proporcionarse - si no se proporcionó un CERT de cobertura por favor enviar a certificatoforigin@hubbell.com

Linea	Numero de Parte	Descripcion	Fecha Req @ Dest	Cant	Unidad Medida	Precio Unitario	Precio Total	Moneda
10		Desconectador de seguridad 600V 3P 30A	09/18/2024	2.00	Pieza	1806.0000	3,612.00	MXN
	Estatus de Impuesto:							
PRECIO NETO SIN IMPUESTOS							MXN	3,612.00
PRECIO NETO SIN IMPUESTOS							MXN	3,612.00
IVA en cotización				577.92				

4506794599 (Continua)

HubLegal: Junio 2011

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA

1. CAMBIOS Y VARIACIONES. No se aceptan cambios o variaciones en precios, cantidades, calidad o especificaciones de los productos asentados en la presente orden de compra sin la autorización previa y por escrito por parte del Comprador. Cualquier término o condición de una cotización u orden de venta por parte del Proveedor que sea contraria a lo establecido en esta orden de compra deberá unificarse a los términos y condiciones que se establecen en ésta última.

Los términos establecidos en esta orden de compra representan el acuerdo entre las partes, por lo que otros acuerdos, entendimientos o negociaciones implícitas no podrán cambiar o afectar estos términos.

2. PROHIBICIÓN DE CEDER Y COMPENSAR. El Proveedor no cederá esta orden o cualquier interés en la misma o cualquier pago exigible o que se convierta en exigible bajo el presente sin el consentimiento por escrito del Comprador. El Comprador podrá compensar contra montos pagaderos al Proveedor por el presente, cualquier reclamo o cargo que pueda tener contra el Proveedor. El Comprador podrá ceder sus derechos y su rendimiento en todo o en parte sin el consentimiento del Proveedor.

3. EMPAQUE Y EMBARQUE. Todo el material deberá ser embalado, marcado y embarcado de acuerdo con los requerimientos previamente establecidos, de manera que se garantice mantener costos de transportación bajos. Así como para evitar, en la medida de lo posible, que el material sufra algún daño. No se aceptan cargos extras por empaques especiales o cualquier rubro similar salvo cuando haya un acuerdo previamente establecido por ambas partes de manera escrita. El número de orden de compra, así como el número de parte deberán estar indicados en todas las facturas, listas de empaque, y documentos de embarque del material. Se deberá emitir una factura por embarque y por orden de compra. No se aceptarán facturas que tengan material de más de una orden de compra y cada una deberá hacer mención de los términos de descuento y de pago.

Ninguna factura deberá ser emitida antes de que el material sea embarcado y ningún pago se realizará antes de la recepción del material. A excepción de cargos por fletes previamente aceptados, los descuentos serán aplicados al total de la factura. Embarques urgentes por algún tipo de paquetería con cargo a HUBELL DE MEXICO, S.A. DE C.V. no serán aceptados, salvo previa solicitud o aceptación por escrito por parte del Comprador correspondiente. En caso de haber gastos adicionales ocasionados por la falta de seguimiento a las instrucciones de embarque serán cobrados al Proveedor.

4. ENTREGAS. El Proveedor se compromete a enviar al Comprador de manera escrita la confirmación de la recepción de la orden de compra a más tardar el segundo día hábil posterior a la fecha de la orden de compra. Dicha confirmación deberá tener el número de orden de compra, el (los) número(s) de parte(s) del (de los) material(es), la fecha en que se solicitó, la fecha de entrega, precios, cantidades y términos de entrega. Cuando se trate de entregas programadas, el Proveedor deberá respetar la programación enviada por el Comprador y no podrá hacer entregas anticipadas o retrasadas salvo previa notificación por escrito al Comprador o salvo previa solicitud por escrito del Comprador. En caso de que el material sea embarcado previo a las fechas establecidas, el Comprador podrá regresar el material al Proveedor, siendo que todos los gastos generados por la devolución del material correrán a cargo del Proveedor. El Proveedor deberá notificar al Comprador por escrito en caso de no poder cumplir con alguno de los tiempos de entrega. Una vez que la orden de compra sea liberada por parte de producción, el Comprador podrá requerir al Proveedor que embarque el material vía aérea o con un flete directo, de manera que se evite o minimice el tiempo de retraso. Los gastos generados por fletes especiales correrán por cuenta del Proveedor.

Si el Proveedor no acepta o no pueda cumplir con la programación de entregas, el Comprador podrá revisar y reprogramar la orden de compra, cancelar la orden de compra en su totalidad o las entregas que queden pendientes y comprar a un nuevo proveedor. Si debido a lo anterior se genera algún gasto adicional, será cobrado al Proveedor por incumplir con los tiempos establecidos.

--- Continua en Pagina # 3 ---

4506794599 (Continua)

Si el Comprador acepta la entrega retrasada de toda la orden de compra o de alguna partida no exime al Proveedor de su responsabilidad ante el reclamo de los daños que las entregas retrasadas hayan generado.

5. CANTIDADES. Las cantidades embarcadas deberán ser las mismas que las ordenadas, salvo que el comprador acepte por escrito lo contrario. El Comprador podrá rechazar material que se haya embarcado como excedente o si la orden esta incompleta y los gastos generados por la devolución serán por cuenta del Proveedor. El Proveedor reconoce y acepta que los ítems, material y cantidades contenidos en una orden son solamente estimados del uso anual del Comprador y no constituyen un compromiso del Comprador para comprar la totalidad del uso estimado anual del Proveedor. El Comprador tiene el derecho de cancelar cualquier orden, en todo o en parte en cualquier momento de conformidad con estos términos y condiciones de compra.

6. GARANTÍA, ACEPTACIÓN E INSPECCIÓN - El Proveedor garantiza que los artículos comprendidos en la presente orden de compra son comercializables y libres de defectos en materia prima y/o mano de obra y estarán producidos conforme a las especificaciones, dibujos, muestras o cualquier otra descripción establecida o acordada por el Comprador. El Proveedor garantiza que todos los materiales entregados cumplen con las especificaciones, dibujos muestras, o catálogos, aun cuando sean manufacturados por un tercero; y que podrán ser adaptados y utilizados para los propósitos antes especificados. Dichas garantías correrán a favor del Comprador y de sus clientes, por lo que el Comprador estará actuando como agente a favor y en beneficio de las personas que son o que puedan ser, en algún periodo de tiempo sus clientes. De manera que el Proveedor no podrá declarar falta de vínculo entre ambas partes como defensa ante algún reclamo por parte de cualquier cliente. En caso de que se haya entregado material defectuoso, el Proveedor deberá reparar o reemplazar de manera inmediata los artículos sin costo alguno para el Comprador, durante el periodo de garantía establecido por el Proveedor, el cual no podrá ser menor a veinticuatro meses a partir de la fecha de embarque. En caso de que el Proveedor no tome acciones para corregir la inconformidad en un plazo no mayor a una semana a partir de que el Comprador haya enviado la notificación, el Comprador podrá (sin tener la obligación de hacerlo) enviar el material a reparación y el Proveedor deberá de rembolsar los gastos en los que se hayan incurrido. Esto no exime al Proveedor de ninguna responsabilidad con respecto a dichos materiales. En caso de que la inconformidad no pueda ser reparada, los materiales deberán ser retirados por el Proveedor, quien correrá con todos los gastos generados. El Comprador decidirá si a) acepta que el vendedor entregue el material en buen estado con los mismos términos establecidos en la orden de compra o b) pide un reembolso por la totalidad o parcialidad del material que ya se haya pagado al Proveedor, incluyendo los gastos en los que el Comprador haya incurrido por transportación y entrega de los materiales defectuosos. Todos los materiales podrán ser objeto de inspección y pruebas por parte del comprador en el lugar de fabricación y podrán ser rechazados en el destino final por diversas causas ya sea al momento de recibir el material o durante un periodo razonable de tiempo. Si el material no cumple con las especificaciones del Comprador, éste podrá: (1) rechazar o retener por un tiempo razonable el material mientras el Proveedor le da las instrucciones de embarque para hacer el retorno del material, y todos los gastos y riesgos en los que se incurra con la devolución correrán por cuenta del Proveedor; (2) regresar el material al Proveedor pidiendo un reembolso por el total del precio de compra incluyendo gastos de transportación; (3) el Proveedor esta obligado a reemplazar los materiales al precio por unidad establecidos en la orden de compra, sin cargo alguno para el Comprador; (4) considerar esta orden de compra violada y cancelarla por incumplimiento, siendo responsabilidad del Proveedor la ruptura o cancelación de la misma. El pago del material antes de la inspección final no constituye su aceptación. El riesgo de pérdida o daño del material no pasará al Comprador hasta que éste haya inspeccionado y/o aceptado el material. En caso de ser necesario, el Proveedor se compromete a suministrar al Comprador las hojas de material peligroso y de seguridad de los materiales que éste provea.

7. CAMBIOS. El comprador podrá realizar en cualquier momento cambios en cualquier rubro de esta orden de compra y notificará al Proveedor por escrito. Si dichos cambios ocasionan algún incremento o decremento en costo o en tiempo de producción requeridos para la entrega de esta orden de compra, dichos factores deberán ser negociados con el Comprador antes de que el cambio entre en vigor. Cualquier cambio que sea realizado de manera escrita no exime de responsabilidad al Proveedor en caso de incumplimiento.

8. CANCELACIÓN. El Comprador podrá en cualquier momento, dar por terminada la orden de compra en su totalidad o de manera parcial, mediante una notificación por escrito al Proveedor. El Proveedor deberá detener la producción inmediatamente después de recibida la notificación y hacer entrega del material que haya sido producido. El Comprador pagará los precios estipulados en la orden de compra de los materiales que hayan sido producidos y aceptados.

--- Continua en Pagina # 4 ---

4506794599 (Continua)

Cualquier falla del Proveedor para cumplir con las obligaciones establecidas en esta orden de compra podrá ser motivo de cancelación de la totalidad o de alguna parcialidad de la presente por parte del Comprador. El Proveedor no podrá pedir ninguna compensación salvo por el valor de los materiales terminados, entregados y aceptados por el Comprador previos a la cancelación de la orden de compra.

El Comprador se reserva el derecho de cancelar cualquier partida o la totalidad de la orden de compra si el Proveedor suspende su participación en el mercado o si se vuelve insolvente, o se declara en bancarrota.

9. VIOLACIONES DE DERECHOS. El Proveedor, bajo su propio costo, accede a defender y sacar a buen término cualquier disputa o requerimiento de la autoridad en contra del Comprador, y/o sus empleados, directores, agentes, distribuidores, representantes, usuarios de cualquier producto que haya vendido. Así como de indemnizar al comprador y/o distribuidores, representantes, usuarios de cualquier daño causado por los productos incluyendo gastos legales, pagos de patentes, marcas registradas derechos de uso o cualquier otro derecho intelectual.

10. PRECIOS. En caso de que el Proveedor no este de en total acuerdo con los precios, términos y condiciones que aquí se indican, tendrá que notificar al Comprador antes de proceder con la orden de compra. Los precios que aparecen en la carátula de la presente no podrán ser modificados sin la autorización por escrito del Comprador.

11. IMPUESTOS. Los precios aquí fijados serán libres de impuestos salvo lo expresado en contrario.

12. CUMPLIMIENTO DE LA LEY. El Proveedor cumplirá con todas las leyes federales, estatales, provinciales y locales que sean aplicables así como con las órdenes ejecutivas y reglamentos, incluyendo, sin limitación alguna, todas las leyes de control a las exportaciones de Estado Unidos, los reglamentos de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC # Office of Foreign Assets Control) y leyes ambientales. El Proveedor acuerda indemnizar y dejar al Comprador libre y a salvo de todos y cualesquier costos, gastos, incluyendo honorarios legales razonables y desembolsos, penalidades y otras contingencias atribuibles al incumplimiento por parte del Proveedor de este requerimiento.

13. CONFIDENCIALIDAD. Todos los planos, especificaciones, información técnica o cualquier otro tipo de información proporcionada por el Comprador relacionada con el presente orden de compra será propiedad del Comprador y no deberá reproducirse, usarse o darse a conocer a terceros sin excepción alguna. Una vez finalizadas las entregas de la presente, el Proveedor se compromete a devolver al Comprador todos los planos, especificaciones, información técnica o cualquier otra tipo de información que le haya sido suministrada por el Comprador para el cumplimiento de la presente.

14. HERRAMIENTAS. Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, todas las herramientas, equipo y material proporcionado al Proveedor por el Comprador o específicamente pagadas para aquél para el Comprador y cualquier remplazo de las mismas será y permanecerá como propiedad del Comprador. Dicha propiedad se señalará abiertamente o identificará como propiedad del Comprador. El Proveedor no sustituirá ninguna propiedad por la propiedad del Comprador y no usará dicha propiedad salvo para cumplir las órdenes del Comprador. El Proveedor acuerda firmar todos y cualesquier documentos necesarios para evidenciar el derecho del Comprador, título e interés en dicha propiedad. Dicha propiedad, mientras esté en posesión o control del Proveedor, estará bajo el riesgo del Proveedor y estará sujeta a que el Comprador la recupere salvo que se establezca lo contrario. El Proveedor conviene en asegurar a su costo todas las herramientas del Comprador, equipo y materiales sobre la base del costo de reposición contra pérdida o daño con aseguradores a satisfacción del Comprador y nombrando al comprador o a cualquier otra parte nombrada por el Comprador como asegurado adicional y beneficiario en las pólizas de seguro aplicables por un monto no menor del requerido para cubrir cualquier pérdida o daño de dichas herramientas, equipo y materiales. El Proveedor acuerda proporcionar un certificado u otra evidencia de dicho seguro al Comprador a su solicitud.

15. NO DISCRIMINACIÓN. La Cláusula de igualdad de Oportunidad en el Trabajo (Equal Employment Opportunity Clause) en la Sección 202 de la Orden Ejecutiva No. 11246 y sus modificatorias, relativa a la igualdad de oportunidades y las reglas y reglamentos que ha implementado la Oficina de Cumplimiento de Contratos Federales (Office of Federal Contract Compliance) se incorporan al presente por referencia específica. El Proveedor cumplirá también con todas las leyes federales reglas y reglamentos aplicables a los subcontratistas / vendedores de contratistas del gobierno incluyendo los relacionados con la Acción Afirmativa en el Trabajo (Affirmative Action in Employment) para minorías y mujeres (Orden Ejecutiva 11240 y modificatorias), para individuos con discapacidades (Sección 503 de la Ley de

--- Continua en Pagina # 5 ---

4506794599 (Continua)

Rehabilitación (Rehabilitation Act) de 1973, y modificatorias) y Vietnam ERA / Veteranos Discapacitados (Ley de readaptación y asistencia para veteranos Vietnam ERA # Vietnam ERA Veterans Readjustment And Assistance Act de 1974, y modificatorias, 38 USC 4212). Estas cláusulas requeridas por el gobierno son incorporadas al presente por referencia. Los requisitos relevantes de la acción afirmativa de la Orden Ejecutiva 11240, la Ley de Rehabilitación de 1978, la ley de reajuste de veteranos de la era Vietnam de 19724, y la Ley de oportunidades de trabajo para mayores de 1978 (VEOA) y sus reglas de implementación y Reglamentos se incorporan al presente por referencia. El Proveedor también acuerda cumplir las disposiciones de la Orden Ejecutiva 13496 (Executive Order 13496) (29 CFR Sección 471) relativa a la notificación de los derechos del empleado bajo la ley federal laboral

16. LEY DE ESTÁNDARES JUSTOS DE TRABAJO (FAIR LABOR STANDARDS ACT). Al aceptar esta orden se presumirá que el Proveedor ha declarado que los bienes que se entregarán por la presente, fueron o serán producidos de conformidad con todos los requisitos aplicables de las secciones 6, 7 y 12 de la Ley de Estándares Justos de Trabajo, y sus modificatorias y de reglamentos y órdenes que el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos emitió al amparo de la Sección 14 de dicha ley.

17. RESPONSABILIDAD. El Proveedor deberá indemnizar y mantener al Comprador, y a los empleados, funcionarios, directores, agentes, representantes, distribuidores, intermediarios del Comprador o usuarios de los productos del Comprador a salvo, a costo del Proveedor, de toda responsabilidad, pérdida y gasto (incluyendo honorarios legales razonables, desembolsos y costas judiciales) o reclamos relacionados, que surjan de los actos u omisiones del Proveedor, muerte o lesión a cualquier persona, o daño a cualquier propiedad, sin perjuicio de por quién haya sido sufrido, en relación con o resultando de bienes o servicios adquiridos con esta orden. Evidencia de la cobertura de seguros del Proveedor para estos riesgos debe ser proporcionada al Comprador a su solicitud. Cuando trabajo en relación con esta obra deba ser realizado por el Proveedor en el local del Comprador, el Proveedor también acuerda en cumplir, a su costo con todas las disposiciones de la legislación sobre la compensación de trabajadores (workers# compensation legislation) vigente en la jurisdicción en la que dicho trabajo deba ser realizado e incluir a cualquier persona(s) empleada por él fuera de su lugar de negocios, a fin que el Proveedor y no el Comprador sea responsable como empleador bajo dicha legislación. El Proveedor también acuerda en mantener, a su propio costo, un seguro apropiado por responsabilidad y daño a la propiedad, aceptable para el Comprador que cubra trabajo hecho por el Proveedor en el local del Comprador, que esté evidenciado por certificados de seguro, si son solicitados por el Comprador. Si el Proveedor proporciona servicios o materiales en el local del Comprador, el Proveedor siempre deberá mantener el local en el que realiza el trabajo libre de todo gravamen que surja o esté relacionado con esta orden.

18. DADIVAS. El Proveedor garantiza que no ha ofrecido o dado ni ofrecerá o dará algún tipo de gratificación o comisión a ningún empleado, agente o representante del Comprador con la finalidad de firmar el presente.

19. FUERZA MAYOR. El Comprador se reserva el derecho a cancelar o modificar parcial o totalmente el presente en el caso de eventos fortuitos o de fuerza mayor tales como incendios, inundaciones, terremotos o cualquier otro evento que este fuera del alcance del Comprador y que le impidan dar cumplimiento al presente.

20. CALIDAD. El Proveedor se compromete a cumplir con la calidad señalada en el presente por el comprador.

21. IDIOMA. Las partes acuerdan que el idioma a utilizar en todo momento será el español.

22. ESTÁNDARES DE CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS. El Proveedor adoptará y cumplirá un enunciado de política o código de conducta sobre ética en los negocios (el #Código#). Este Código será apropiado para el negocio del Proveedor y como mínimo requerirá la observación y cumplimiento de todas las leyes aplicables y todos los reglamentos. El Código asegurará un ambiente laboral sano y saludable, prohibirá el uso de trabajo forzado o de menores, dispondrá la protección del ambiente, minimizará los desperdicios, emisiones, consumo de energía y el uso de materiales de cuidado y prohibirá el involucrarse con prácticas corruptas (por ejemplo facilitar, ofrecer o pagar un soborno). Esta disposición no crea una disposición adicional para el Comprador con respecto al Proveedor y no confiere derechos a terceras partes.

17. GENERAL. El surtimiento de la orden de compra es una aceptación implícita por parte del Proveedor de los presentes términos y condiciones. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente

--- Continua en Pagina # 6 ---

4506794599 (Continua)

acto jurídico, las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de los tribunales del Distrito Federal, prorrogando cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en el futuro por cualquier motivo.